

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 305

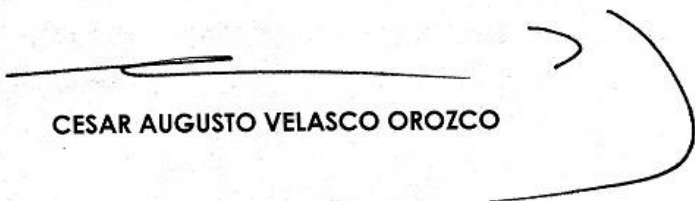
ESTAR a lo resuelto por el Tribunal Superior de Popayán en su providencia del 01 de septiembre de 2021, mediante la cual ADICIONÓ y CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia dictada por este Juzgado el 06 de mayo de 2021 dentro del proceso ordinario adelantado por PIEDAD RUIZ ECHEVERRY y condenó a la parte demandada PORVENIR a trasladar a Colpensiones el total del capital y rendimientos de la demandante hasta la fecha en que se produzca la entrega junto con los bonos pensionales que eventualmente haya recibido, y en costas.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$908.526, en que se estiman las agencias en derecho en primera instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada PORVENIR a la parte demandante.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$908.526, en que se estiman las agencias en derecho en segunda instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada PORVENIR a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

LIQUIDACION DE COSTAS:

Gastos Procesales: \$ 0,00

Agencias en derecho

De primera instancia: \$908.526 \$ 908.526

Agencias en derecho

De segunda instancia: \$908.526 \$1.817.052

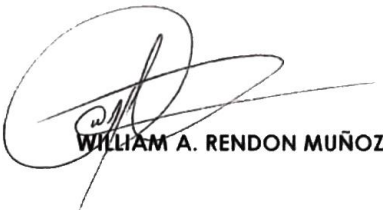
SUBTOTAL:..... \$1.817.052

TOTAL: \$1.817.052

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.817.052) M/CTE.

10 de marzo de 2022.

El Secretario,


WILLIAM A. RENDON MUÑOZ

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán Cauca, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

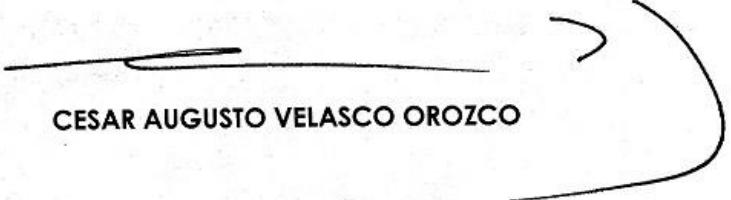
AUTO INTERLOCUTORIO No. 306

Por ajustarse a derecho y de conformidad con el artículo 366 del CGP el Juzgado imparte su aprobación a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia ARCHIVAR el presente proceso previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO